



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 030 - 2016- GA/MPMN

Moquegua, 12 FEB. 2016

VISTO:

El Expediente N° 041869 - 2015, Informe N° 750-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 788-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, sobre pago de Beneficio por Luto y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 144 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de Bases de la Carrera Administrativa" establece: El Subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, según el artículo 145 del dispositivo legal en mención establece: El subsidio por Gastos de Sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, mediante Expediente N° 041869 - 2015 de fecha 09 de Diciembre del 2015, la Sra. Doricia Blanca Rodríguez Paredes, solicita pago de Beneficio por Luto argumentando que es trabajadora del área de limpieza pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así mismo que tiene como referencia el beneficio del pacto colectivo y que se le otorgue dicho beneficio para cubrir los gastos realizados;

Que, mediante Informe N° 788-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 30 de Diciembre del 2015, la Abogada del Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, precisa que no es posible acceder al pedido formulado por el administrado, por encontrarse bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Supremo N° 003-97-TR, y de la revisión de dicha normatividad se observa que este no contempla la percepción del beneficio de Subsidio por luto y Sepelio, y si bien la solicitante hace referencia al Convenio Colectivo con el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para el ejercicio 2004 debe tenerse en cuenta que dicho Convenio Colectivo es de aplicación del personal nombrado que se encuentra ocupando una plaza prevista y presupuestada, a quienes se afecta el pago de su remuneración al programa de funcionamiento de la entidad edil, así mismo la solicitante no se encuentra afiliado al Sindicato de Obreros Municipales a favor de quienes se gestionó y aprobó el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio y que la solicitante actualmente no viene percibiendo sus remuneraciones por diferentes actividades de Mantenimiento;

Que, así también se debe tener en cuenta que: a) Que, el Convenio Colectivo en mención es de aplicación del personal nombrado que se encuentra ocupando una plaza prevista y presupuestaria, a quienes se afecta el pago de su remuneración al programa de funcionamiento de la entidad edil; b) Que, la solicitante no se encuentra afiliado al Sindicato de Obreros Municipales a favor de quienes se destino y aprobó el beneficio de subsidio por luto y sepelio; y, c) Que, la solicitante actualmente viene percibiendo sus remuneraciones por diferentes actividades de mantenimiento, no siendo posible afectar el gasto de dicho beneficio a las actividades de mantenimiento;

Que, conforme a la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, de fecha 23 de Noviembre del 2015, artículo primero numeral 6) corresponde a la Gerencia de Administración resolver el presente procedimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE, el pedido formulado sobre pago de Beneficio por Luto por la administrada Sra. Doricia Blanca Rodríguez Paredes, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada, así como a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Lic. Adm. Roberto J. Davila-Rivera
Gerente de Administración

